

CIRCULAR N° 111, DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1976

MATERIA: IMPUESTO ADICIONAL. IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE EXENCIÓN QUE FAVORECE A INTERESES DE CRÉDITOS OTORGADOS POR INSTITUCIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS O INTERNACIONALES Y COMUNICA NÓMINA QUE INDICA.

1.- La Ley de la Renta, en su Art. 59, N° 1, establece que estarán exentos del Impuesto Adicional, entre otros, los intereses de créditos otorgados por instituciones financieras extranjeras o internacionales.

Los incisos 1º y 2º del N° 1 del Art. 59 de la Ley de la Renta, expresan textualmente lo siguiente:

" 1.) Intereses. Sin embargo, estarán exentos de este impuesto los intereses de créditos otorgados desde el exterior por instituciones bancarias o financieras extranjeras o internacionales, como también los intereses de los bonos o debentures o pagarés emitidos en moneda extranjera por empresas constituidas en Chile, y los intereses y demás beneficios que generen las Aceptaciones Bancarias Latinoamericanas-ALALC (ABLAS)."

"En el caso de las instituciones financieras sólo lo podrán gozar de esta exención aquellas instituciones financieras extranjeras o internacionales autorizadas expresamente por el Banco Central de Chile."

2.- En consecuencia, respecto de los intereses de créditos otorgados por instituciones financieras extranjeras o internacionales, se hace presente que, para que opere la exención establecida en la disposición legal citada, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) que los intereses correspondan a créditos otorgados por instituciones extranjeras o internacionales;
- b) que dichos créditos sean otorgados desde el exterior; y
- c) que las instituciones financieras extranjeras o internacionales estén expresamente autorizadas por el Banco Central de Chile para efectuar la operación de crédito correspondiente.

3.- Las instituciones autorizadas por el Banco Central de Chile para los efectos de la exención señalada en el inciso primero del N° 1 del art. 59, son a la fecha las siguientes:

Sesión Nº 1034, de 17 de diciembre de 1975.-

Deutsch Iberoamerikanische Entwicklungs A.G.- DIBEAG-Frankfurt.
Compañía Inversionista de Desarrollo S.A. "CID", Panamá.

Sesión Nº 1038, de 7 de enero de 1976.-

"Carl Marks and Co. Inc.", New York.

Sesión Nº 1039, de 14 de enero de 1976.-

"Buer American Credit Corp. Ltd.", "Nueva York.

Sesión Nº 1061, de 7 de abril de 1976.-

Greyhound Leasing and Financial Corporation.

Sesión Nº 1067, de 28 de abril de 1976.-

NCR Employees Credit Union, Inc.

Sesión Nº 1069, de 5 de mayo de 1976.-

The Deltec Banking Corporation Ltd.
Manfre, Tordella and Brookes, Inc.

Sesión Nº 1072, de 12 de mayo de 1976.-

Interameris Investment Co.

Sesión Nº 1076, de 26 de mayo de 1976.-

Compagnie Financière de la Deutsche Bank AG, Luxembourg.

Sesión Nº 1088, de 14 de julio de 1976.-

"The First Interamericas Corporation" (FIAC)

Sesión Nº 1093, de 4 de agosto de 1976.-

"Bankest International Inc." de Miami, U.S.A.
"Inarco, International Bank N.V." de Aruba, Curaçao.

Sesión Nº 1095, de 18 de agosto de 1976.-

CITITRUST (Bahamas) LIMITED.

Saluda a Ud.,



JOSE MANUEL BEYTIA BARRIOS
DIRECTOR

DISTRIBUCION

AL PERSONAL